

Data 01-10-2020	Clau oficina 901	Oficina ESPARREGUERA	Timestamp 2020-10-01-12.37.42.563294	Referència única 000001687561INF000001
Nom del creditor Zurich Seguros				Referència del càrrec 007414848501
Identificació del creditor ES97666W0072130H		Nom de l'últim creditor		
Nom del deutor JURADO PENELLA S.L.			Nom de l'últim deutor	Banc creditor 0081-5084
RBO 007414848501 PE.01/10/2020-30/03/2021 POL.00000097671655 RESP.CI 2056,02 IPS 123,36				
Import en EUR 2.179,38	Comissió en EUR 0,00	Valoració 01-10-2020	 JURADO PENELLA S.L B-0112 (0081 - 0038)	
IBAN ES33 0081 0038 3300 0111 8513				

Per a qualsevol aclariment es pot adreçar amb aquesta nota de càrrec a l'entitat indicada, que és la que ens ha facilitat aquesta informació.



Contrato número: **00000097671655**
Nº Acta: **2**

054300 - INTRODUCCIÓN

Los títulos y encabezamientos de las distintas Cláusulas Especiales de esta póliza se insertan únicamente como referencia, prevaleciendo el contenido de dichas cláusulas.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las Condiciones Generales del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongan o las modifiquen:

054310 - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN

Como ampliación del punto 4.1.1. del artículo 4 de las Condiciones Generales del contrato, quedan comprendidas en el seguro:

054330 - CONSTRUCCIONES COLINDANTES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños ocasionados por un acontecimiento con carácter accidental y que puedan producirse en los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados, siempre que se esté a lo dispuesto en la Ley de la edificación y normativas establecidas.

Los posibles daños estarán cubiertos solamente si antes de iniciar los trabajos se ha emitido informe sobre el estado actual de los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes, con objeto de determinar si dichos colindantes se encuentran en perfecto estado, en caso de no encontrarse en perfecto estado, para la efectividad de la cobertura, deberán adoptarse las necesarias medidas de seguridad.

Si en el transcurso de los trabajos de construcción fuese necesario adoptar otras medidas de seguridad, los costos relacionados con las mismas no se indemnizarán dentro de la presente póliza. Si se tratara de daños que se deben a apuntalamiento, socialzados y otras intervenciones en estructuras portantes o en el terreno mismo, la indemnización estará restringida al derrumbe total o parcial.

Para la presente cobertura será de aplicación en cada siniestro la franquicia a cargo del Asegurado indicada en las condiciones particulares.

054331 - CABLES Y CONDUCCIONES

Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas), solo cuando se haya conocido la ubicación exacta de tales cables y conducciones antes de comenzar los trabajos.

En todo caso, el Asegurado deberá solicitar por escrito las informaciones necesarias de los organismos competentes y trasladar dicha información a la persona/s responsable/s de la ejecución de los trabajos en el caso de no ser realizados por el propio Asegurado.

En caso de que el organismo competente no facilitara la citada información, los posibles siniestros que se causen, estarán cubiertos siempre que el Asegurado acredite haber cursado la correspondiente solicitud de información y que entre la fecha de dicha petición y la de inicio o reanudación de los trabajos hayan transcurrido al menos 15 días.

El pago de las indemnizaciones en caso de siniestro quedará restringido en todo caso a los costos de reparación de esos cables y conducciones, estando excluido el pago de indemnización por daños consecuenciales.

Para la presente cobertura será de aplicación en cada siniestro la franquicia a cargo del Asegurado indicada en las condiciones particulares.



Contrato número: **00000097671655**
Nº Acta: **2**

054332 - LIMITACIÓN A LA DURACIÓN DE LA OBRA O TRABAJO

En derogación expresa del epígrafe 7.2. de las Condiciones Generales del contrato, la presente póliza cubre los accidentes que ocurran únicamente durante el periodo de construcción de las obras o de los trabajos indicados en Condiciones Particulares, y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o a la Compañía durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma no estando cubierta la responsabilidad civil de que trata el artículo 1591 del Código Civil, así como por los vicios de la construcción en los términos definidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.

054368 - TRABAJOS FUERA DEL LOCAL

En ampliación a lo estipulado en el artículo 4.1.1.1. de las Condiciones Generales de la póliza, queda garantizada la responsabilidad civil del Asegurado por daños causados a terceros durante los trabajos de montaje, instalación, mantenimiento, reparación, limpieza o demostración, en instalaciones de sus clientes.

Esta extensión de cobertura no se aplica a:

- Piezas, órganos, partes de objetos o de obras de arte sobre los que el Asegurado realiza su trabajo.
- Los daños ocasionados a los objetos de los que el Asegurado es propietario, arrendatario o usuario o que introduce en la obra para efectuar estos trabajos.
- Las consecuencias de compromisos especiales (tales como cláusulas de garantía, penalizaciones por retraso y similares) en la medida que las obligaciones que resultasen de estos compromisos excedan a aquellas que corresponden al Asegurado.

054383 - EXCLUSIÓN POR OBRAS INAPROPIADAS

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones por no resultar apropiadas las construcciones o instalaciones a los fines para los que fueron encargadas.

054387 - EXCLUSIÓN PARA REFORMAS DE ESTRUCTURAS DE CARGA DE CONSTRUCCIONES

Salvo pacto expreso, quedan excluidas en todas las garantías de la póliza las reclamaciones que se deriven de:

Trabajos de rehabilitación o reforma que afecten a elementos estructurales susceptibles de amenazar la estabilidad del edificio, tales como cimentaciones, recalces, pilotajes, modificación integral de la estructura del edificio, ni las que supongan la elevación de plantas en alto sobre la edificación existente.

054391 - EXCLUSIÓN CESIÓN DE MAQUINARIA

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso queda cubierta:

La cesión onerosa o gratuita a terceros de maquinaria de todo tipo.

054415 - EXCLUSIÓN OBTENCIÓN DE LICENCIAS



Contrato número: **00000097671655**
Nº Acta: **2**

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones por la realización de gestiones para obtención de licencias y en general de cualquier otro permiso administrativo.

054416 - EXCLUSIÓN DECENAL

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las responsabilidades por el artículo 1591 del Código Civil así como por los vicios de la construcción en los términos definidos por la Ley de Ordenación de la Edificación.

054451 - Aclaración franquicias

Queda expresamente convenida entre las partes contratantes la renuncia del Asegurador a la aplicación de franquicias en los siniestros donde únicamente se reclame por lesiones o daños corporales.

054500 - Garantía de responsabilidad civil patronal

RIESGOS CUBIERTOS

Por esta Garantía de Responsabilidad Civil Patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los trabajadores accidentados se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de responsabilidad Civil Patronal la cantidad máxima de que responderá la Compañía, por la suma de indemnización y gastos para cada una de las víctimas o lesionados de un siniestro es la que se indica en las condiciones particulares.

En cualquier caso, el límite máximo de que responderá la Compañía, para el conjunto de víctimas o lesionados afectados, será el reflejado en las Condiciones Particulares para esta garantía.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en el Art. 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas por el seguro las:

1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.



Contrato número: **00000097671655**
Nº Acta: **2**

3. Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
4. Indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
5. Reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y/o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.
6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

054600 - Garantía de R.C. por trabajos realizados

DEFINICIONES

A los efectos de esta Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados, y como ampliación de las definiciones del Artículo 2 de las Condiciones Generales de Responsabilidad Civil General, se entiende por:

Trabajos realizados. Los trabajos u obras ejecutadas y los servicios prestados por el Asegurado correspondientes a la actividad asegurada.

Entrega. Puesta a disposición de un tercero del trabajo realizado que supone la pérdida efectiva del poder de disposición del Asegurado sobre el trabajo realizado.

RIESGOS CUBIERTOS

La presente Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados tiene por objeto garantizar la responsabilidad en que pudiera incurrir el Asegurado por los daños y perjuicios causados por los trabajos realizados y entregados, siempre y cuando estos daños sean consecuencia de una mala realización de los mismos.

SUMA ASEGURADA

Para esta Garantía de Trabajos Realizados, la cantidad máxima de que responderá la Compañía, es la que se indica en las condiciones particulares de la Póliza.

FRANQUICIA

Será de aplicación una franquicia a cargo del Asegurado de 500,00 Euros., euros por siniestro.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Será de aplicación LA DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA GARANTIA especificada en el apartado 7.1 de las Condiciones Generales del contrato.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Esta Garantía de Responsabilidad Civil por Trabajos Realizados cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato siempre que no haya transcurrido un plazo superior a 3 MESES, a contar desde la fecha de entrega de los trabajos por parte del Asegurado, justificada mediante la correspondiente factura oficial de honorarios o nota de recepción y cuya reclamación se notifique fehacientemente al Asegurado o a la Compañía durante la



Contrato número: **00000097671655**
Nº Acta: **2**

vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma.

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones del contrato, en ningún caso quedan cubiertos por la Compañía las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

- Daños que sufran los propios trabajos realizados.
- Gastos y perjuicios que ocasione su sustitución y/o reparación.
- Daños consecutivos a la entrega de trabajos cuyo estado defectuoso fuera previamente conocido por el Asegurado.
- Actos dolosos derivados del incumplimiento voluntario e injustificado de las normas de seguridad exigidas legal o reglamentariamente, para el ejercicio de las actividades aseguradas o para la protección de consumidores o usuarios.
- Daños y perjuicios causados a los usuarios de los trabajos realizados como consecuencia de que estos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.

No obstante, quedan cubiertos los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de un defecto del trabajo, siempre que dicho defecto esté garantizado por la póliza.

- Daños causados por el mal uso, descuido o deterioro de las instalaciones.
- Demoras en las entregas o realización de los trabajos y costes de reposición.

054806 - PAGO FRACCIONADO

La duración de la presente póliza es anual con pago fraccionado según la periodicidad indicada en las condiciones particulares.

Entre ambas partes contratantes, se conviene que el pago de las primas se realizará en los plazos indicados en las condiciones particulares.

La concesión de pago fraccionado no merma en ningún caso el derecho de la Compañía al cobro de la prima total.

Quedan expresamente confirmados los artículos 14 y 15 de la Ley de Contrato de Seguro de fecha 8 de Octubre de 1980 a la que esta póliza se encuentra adaptada.

A los efectos de lo previsto en las Condiciones Generales de la póliza sobre duración, renovación y/o rescisión del seguro, se entenderá como única fecha válida la del vencimiento principal en el mes indicado en las condiciones particulares de cada año.

054900 - Cláusula especial referida a:

054900 - CLAUSULA ESPECIAL REFERIDA A EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO EN NINGÚN CASO QUEDAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES QUE SE FUNDAMENTEN EN LA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL BASADA EN LA LEY 26/2007 DE 23 DE OCTUBRE DE RESPONSABILIDAD



Contrato número: **00000097671655**
Nº Acta: **2**

MEDIOAMBIENTAL Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES

054372 - EXCLUSIÓN DE FILIALES/MATRICES

En adición a las exclusiones contempladas en el Artículo 5 de las Condiciones Generales del contrato, en ningún caso quedan cubiertas:

Las reclamaciones de las personas jurídicas filiales o matrices del Tomador del seguro o del Asegurado, así como aquellas con las que compartan la condición de filiales dentro del mismo grupo, o en las que Tomador o Asegurado mantengan un control efectivo de su funcionamiento.

054810 - Cúmulo máximo a indemnizar

En caso de existir otras pólizas contratadas por el Asegurado en esta Compañía amparando un mismo siniestro, el límite máximo de indemnización a satisfacer por la Compañía no podrá exceder de la suma asegurado por la presente póliza.

054809 - Aceptación cláusulas limitativas

Mediante la firma del presente documento el tomador del seguro reconoce haber recibido y examinado el contenido del ejemplar de las Condiciones Generales, Condiciones Particulares, y Cláusulas Especiales que constituyen el presente contrato de seguro y acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas contenidas en estas documentaciones.

El Tomador del Seguro / Asegurado

JURADO PENELLA S.L.
B-64779074

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

Póliza emitida desde el ordenador de la compañía el día 14 de Enero de 2020.

Condiciones Particulares Seguro - Responsabilidad Civil General-

Nº Póliza: **00000097671655**
Nº Suplemento: **2**
Motivo: **Renovación Cartera**

Efecto: **31/03/2020 a las 00 horas**
Vencimiento: **30/03/2021 a las 24 horas**
Duración del seguro: **Renovable**

Datos de contacto

Exclusivos para clientes
Teléfono: **902 108 637**

La información general previa del
mediador, te la facilitará él mismo
o a través de su página web.

Datos del Tomador

Tomador: **Jurado Penella S.L.**
NIF: **B-64779374**
Dirección: **Calle Premsa, S/N, 11 Parc 10**
08292 Esparreguera

Datos de pago

Titular/Entidad/Domicilio/C.C.C.:
Jurado Penella S.L.
Banco De Sabadell
Carrer Dels Arbres, 17
08292 Esparreguera
CTA. *******8513**
Forma de pago: **Semestral**

Cláusulas Especiales

Cláusulas especiales (Ver contenido de las mismas en Hojas Anexas).

054300 054310 054330 054331 054332 054368 054383 054387

054391 054415 054416 054451 054500 054600 054806 054900 054372 054810

054809

Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales modelo 2/2.01.03.38 MAY2016 y las Cláusulas Especiales detalladas en estas Condiciones Particulares.

Las primas e impuestos figuran en el recibo anexo N. **000000000000**

El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas **en negrita**, MAYÚSCULA o subrayadas que rigen este seguro.

Datos del riesgo

Descripción: **Pintura y decoración en interior. Pintura en Interiores, Revestimiento de Suelos y Paredes**
Base de cálculo: **Facturación 2.118.164,50**

Situación: **Calle Ceramica, 5, Nave A7**
08292 Esparreguera

Datos del Asegurado

Asegurado: **Jurado Penella S.L.**
NIF/CIF: **B-64779374**
Calle Ceràmica, 5, Nave A7
08292 Esparreguera

Detalle de Garantías y Sumas Aseguradas

Resp. Civil General de Explotación

Por siniestro y año: **1.000.000 €**
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Límite**
Franquicia: **350 €**.

Franquicia por daños a conducciones aéreas o subterráneas: **10% Min. 2.000 €, Max. 6.000 €**.
Franquicia por daños a riesgos colindantes: **10% Min. 1.000 €, Max. 3.000 €**.

Resp. Civil Contaminación Accidental

No contratada

Resp. Civil Patronal

Por siniestro y año: **1.000.000 €**
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **300.000 €**

Resp. Civil Trabajos Acabados

Por siniestro y año: **1.000.000 €**

Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en: **Sin Límite**

Franquicia: **500 €.**

Delimitación Temporal: **3 Meses**

Resp. Civil Productos

No contratada

Resp. Civil Unión y Mezcla

No contratada

Resp. Civil Retirada de Productos

No contratada

Resp. Civil Productos Extensión a USA, Canadá y Méjico

No contratada

Resp. Civil Otras Coberturas

No contratada

CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS GARANTÍAS CONTRATADAS

Con independencia de condiciones afectadas por un mismo siniestro, la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos será de 1.000.000 € .

.....

Información Legal

Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad.

Zurich Insurance Public Limited Company, es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Central Bank of Ireland, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Algunos empleados de la entidad aseguradora perciben un salario variable en función de los objetivos de negocio anuales, pero no existe una remuneración directa por razón del contrato de seguro. La entidad aseguradora no ofrece asesoramiento.

En aplicación del Art. 81.1 de la Ley 6/2004, de 29 de octubre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

Legislación aplicable:

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de Octubre.
- Ley 6/2004 de 29 de octubre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable

Quejas y reclamaciones:

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente, dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensaciente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Protección de datos personales:

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance plc, Sucursal en España.

Finalidades del tratamiento de los datos:

- **Con la finalidad de gestionar el contrato:** Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance plc, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance plc, la finalidad de los cuales es y podrá ser la oferta aunque no llegara a producirse la celebración del contrato y, en su caso, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: La ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

- **Con la finalidad de prevenir el fraude: Estos datos serán utilizados para la prevención del fraude.**

Legitimación: Interés legítimo.

- **Con la finalidad de ajustar el precio:** A fin de poder ofrecerle el precio más ajustado a su perfil en la gestión previa a la suscripción del seguro, la Aseguradora podrá consultar el fichero Asnef, cuyo titular y responsable es Asnef-Equifax, Servicios de Información sobre la Solvencia y Crédito, S.L.

Legitimación: Interés legítimo basado en la regulación sobre los sistemas de información crediticia.

- **Asimismo, a menos que usted se haya opuesto, la Aseguradora podrá tratar sus datos:**

- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios propios de la Entidad aseguradora y de servicios adicionales incluidos en el seguro contratado (como puede ser Manitas en casa, Asistencia informática, etc.).
- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales en papel y mediante llamadas telefónicas**, tanto de productos propios como de seguros y pensiones del Grupo Asegurador, esto es, Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** con los datos por usted facilitados.

- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** con datos derivados de la información resultante del uso y la gestión de los productos contratados.

Legitimación: Interés legítimo y derecho de oposición.

Usted puede oponerse a dichos tratamientos en cualquier momento.

• **Asimismo, si usted ha dado su consentimiento, la Aseguradora podrá tratar sus datos:**

- Con la **finalidad de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios de seguros o pensiones de otras entidades del Grupo, esto es Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles con efectos comerciales** basándose en datos propios y de terceros (incluyendo compañías aseguradoras del Grupo).
- Con la **finalidad de comunicar sus datos y**, en su caso, **los perfiles obtenidos**, a las empresas del Grupo Zurich pertenecientes al sector asegurador y de pensiones para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio (electrónico y no electrónico) de sus propios productos y servicios.

Legitimación: Consentimiento expreso.

Destinatarios: Sus datos podrán ser comunicados a las autoridades a las que la Aseguradora tenga obligación legal de informar, incluyendo juzgados y tribunales, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en caso de ser requerida a ello. Del mismo modo, en ejecución del contrato, sus datos personales podrán ser comunicados a entidades de reaseguro, coaseguro y demás participantes en la operativa propia del contrato, tales como reparadores, peritos y otros proveedores de servicios. Asimismo, también serán comunicados a entidades del Grupo o a terceras entidades, en caso de que usted hubiera consentido expresamente esa cesión o en caso de basarse en interés legítimo u obligaciones legales.

Derechos: El titular de los datos tiene derecho, a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Cláusula de Información previa contractual:

El Tomador y/o Asegurado declara que son exactos los datos que ha facilitado, siendo responsable de las inexactitudes de los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, obligándose a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca durante la vigencia del seguro. Igualmente reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato toda la información requerida en los art. 107 y concordantes del R.D 2486/1998.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia:

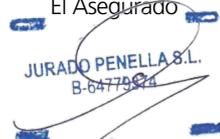
En el caso de contratos celebrados mediante el uso exclusivo de técnicas de comunicación a distancia, el asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 22/2007 de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Para el ejercicio de este derecho el asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de Desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes ni para aquellas cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce días naturales.

El Tomador/Asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recobro de franquicias, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que, durante la vida del contrato, se comunique a la Entidad aseguradora con tal finalidad.

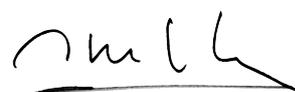
En el supuesto de que el Tomador/Asegurado no sea el titular de la cuenta facilitada, éste asegura haber obtenido la autorización del titular a tales efectos.

Hecho por duplicado en Madrid a 14 de enero de 2020

El Tomador del seguro

El Asegurado

JURADO PENELLA S.L.
B-64779224

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros



Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.